

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN EL PROCESO EJECUTIVO RADICADO 050013103 002 **2017-00530-00.**

EN PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE.

Agencias en derecho.	\$ 49´125. 000.00
GASTOS ACREDITADOS	-----
-TOTAL:	\$ 49´125. 000.00

EN SEGUNDA INSTANCIA, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE.

Agencias en derecho.	\$ 2´633. 409.00
TOTAL:	----- \$ 2´633. 409.00

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00530 00
ASUNTO	Cúmplase lo resuelto por el Superior. Aprueba liquidación de costas. Accede a solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Cúmplase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de fecha 22 de julio de 2020, mediante la cual confirmó la sentencia de primera instancia y condenó en costas a la parte demandante.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se imparte la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

Ahora bien, en atención a la petición de levantamiento de las medidas cautelares efectuada por el apoderado de la parte demandada, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de los demandados, así:

Embargo del crédito correspondiente al contrato de concesión minera para la exploración y explotación de un yacimiento de metales preciosos N° 3921 celebrado entre el Gobernador del Departamento de Antioquia y la sociedad ECOCERRO S.A.S NIT 811.002.313-1 el 31 de octubre de 2011. Ofíciase a la Agencia Nacional de Minería y la Gobernación de Antioquia.

Embargo del título conferido mediante contrato de concesión minera N° 3921, celebrado entre el Departamento de Antioquia, Secretaría de Minas y la sociedad ECOCERRO S.A.S con NIT 811.002.313-1. Ofíciase a la Gobernación de Antioquia.

Embargo de la cuenta corriente N° 469968 de Bancolombia sucursal Envigado a nombre del señor Jorge Ignacio de la Cuesta Giraldo con C.C 8.312.342. Ofíciase.

Embargo de la cuenta de ahorros N° 000652 del Banco Davivienda, sucursal Guayabal de Medellín a nombre de la sociedad ECOCERRO S.A.S NIT 811.002.313-1. Ofíciase.

Embargo de la cuenta de ahorros colectivo N° 346716 del Banco de Bogotá, sucursal Itagüí, a nombre de ECOCERRO S.A.S NIT 811.002.313-1. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>139</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>23 de noviembre de 2020</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21665c9cffb5818b10df7c31067dff9d4651a9a61bb9c778e1143ee8e2a37313
Documento generado en 20/11/2020 11:38:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>